



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2015 01199 00**

Nuevamente **SE REQUIERE** a la parte demandante para que confiera poder a profesional en derecho, en los términos de los artículos 3 y 5 del Decreto 806 de 2020, que permite realizarlo a través de canales electrónicos y a su vez realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite. Considerando que proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, sin que la parte solicitante haya dado continuidad al mismo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e248a61066d739af2eae872e29c7afeee4c7252dd16c9a1d776b8
db6d9010601**

Documento generado en 01/03/2021 09:49:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>